



I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

PRESENTE

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

El suscrito **DIP. ALFREDO PEREZ PAREDES**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PROMOVER CAMPAÑAS ENTRE LA POBLACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES INUSUALES QUE PUDIERAN INVOLUCRAR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON EL PRÓPOSITO DE REDUCIR SU VULNERABILIDAD Y FOMENTAR LA DENUNCIA ANÓNIMA DE ESTE ILICITO.**

ANTECEDENTES

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a guerras, esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales. Durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.

En el continente americano esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades.

Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte. A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, porque se reclutaba a mujeres blancas, europeas y americanas que eran comerciadas hacia países árabes, africanos o asiáticos, como concubinas o prostitutas.

La trata de personas constituye una de las formas de esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. Es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que en la presente década, la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y la trata sigue creciendo.

Ningún país del mundo es inmune a la trata de personas. Es un delito que está afectando a muchas naciones que son utilizadas por las redes de tratantes de diferente manera: como países de origen, de tránsito o de destino.

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cada año unos 2 millones de personas son víctimas de la trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad.



I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

A esta cifra debe sumarse un número indeterminado de personas que son víctimas de la trata dentro de sus propios países, sin cruzar las fronteras internacionales y son sometidas a diversas formas de explotación.

La trata de personas es una de las modalidades de explotación; es una violación a los derechos humanos y un delito en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra a niños, niñas, mujeres y hombres, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza.

Es un delito conectado con otros delitos como el secuestro, las desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas.

A través del tiempo, el concepto trata ha sido interpretado de diferentes maneras por organizaciones, gobiernos y la sociedad en general. Para esclarecer el panorama sobre los antecedentes al fenómeno de la trata de personas, es necesario remontarse a los diferentes períodos históricos.

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer convenio internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños,



I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”.

Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz.

La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado.

Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

de que no solo las mujeres pueden resultar víctimizadas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos.

La tendencia internacional en materia de prostitución ha sido la de profundizar en sus causas económicas y sociales y establecer una estrategia contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres. A finales del siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: la trata de personas.

Modalidades de la Trata de personas

Esclavitud: dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes.

Sanción de 15 a 30 años de prisión y de mil a 20 mil Unidades de Medida de Actualización (UMA),

Condición de siervo: hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales o los de alguien sobre quien ejerce autoridad.

Sanción de 5 a 10 años de prisión y de mil a 20 mil UMA.

Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual: persona que es beneficiada de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual y el turismo sexual, entre otras.

Sanción de 15 a 30 años de prisión y de mil a 30 mil UMA.

Explotación laboral: cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno.

Sanción de 3 a 10 años de prisión y de 5 mil a 50 mil UMA.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Trabajo o servicios forzados: trabajo que se obtiene mediante el uso y la amenaza de la fuerza, coerción o amenazas de coerción física a una persona, que provoca que el sujeto pasivo se someta.

Sanción de 10 a 20 años de prisión y de 5 mil a 50 mil UMA.

Mendicidad forzada: cuando mediante amenazas de daño, uso de la fuerza o engaños, se obliga a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad.

Sanción de 4 a 9 años de prisión y de 500 a 20 mil UMA.

Menores de edad: personas menores de 18 años obligadas a participar en la delincuencia organizada.

Sanción de 10 a 20 años de prisión.

Adopción ilegal de persona menor de dieciocho años: cuando el padre, madre o tutor entregue o reciba de forma ilegal a un menor mediante adopción con el fin de abusar sexualmente.

Sanción de 20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 20 mil UMA.

Matrimonio forzoso o servil: obligar a una persona a contraer matrimonio, de manera gratuita o a cambio de algún pago.

Sanción de 4 a 10 años de prisión y de 200 a 2 mil UMA.

Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos: cuando se reciba algún beneficio a cambio de la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres vivos.

Sanción de 15 a 25 años de prisión y de 2 mil a 30 mil UMA.

Experimentación biomédica ilícita en seres humanos: cuando se apliquen sobre personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente.

Sanción de 3 a 5 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días de multa.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Fuente: cndh. Inmujeres

PROBLEMÁTICA

Desde la perspectiva de género la trata de personas es un delito que no es neutral ya que afecta a las mujeres de manera específica y desproporcionada, no solamente porque registra el mayor porcentaje de las víctimas, “*En el caso de las víctimas de explotación sexual, 98 por ciento son mujeres y niñas, según la propia ONU*”, incluso en el sector laboral, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas también son más severas.

En un contexto de desigualdad y violencia estructural, el delito de trata de personas lo enfrentan en mayor medida las mujeres y las niñas de manera constante y sistemática, tanto en la violación de sus derechos humanos como en sus derechos económicos, factores detonantes para ser víctimas propicias de los tratantes.

La trata de personas se lleva a cabo de varias formas, principalmente son atraídas con promesas de dinero, trabajos bien remunerados y en algunas ocasiones con supuestas oportunidades de educación.

En otra modalidad las víctimas son reclutadas a través de agencias que ofrecen oportunidades laborales y realizan los arreglos necesarios para que la persona haga el viaje. Generalmente el agresor paga los gastos como son los documentos de viaje como pasaporte, visa, pasajes etc. Con este mecanismo se crea una deuda que al momento en que la víctima llega a su destino, generalmente se encuentra con que la deuda aumenta a diario ya que aparte tiene que pagar transporte, vestido, alimentos, hospedajes entre otros costos que impone el tratante.

La trata de personas se da a partir de tres premisas:



I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

1.- El traslado, esta condición se da cuando la persona se traslada por su propia cuenta o la trasladan geográficamente de un lugar a otro ya sea fuera o dentro de un mismo país.

2.- Privación de la libertad, cuando la víctima no es libre de movilizarse, ya sea por medios físicos, de presión o violencia, vigilancia de otra persona, por consumo de forzado de drogas o amenazas contra sus familiares.

3.- Explotación, ya sea sexual o laboral, asimismo la trata se da de forma interna cuando la demanda se da dentro del país y externa cuando la demanda traspasa fronteras para satisfacer una demanda del mercado internacional a través de redes internacionales. Cabe mencionar que aproximadamente un 70 por ciento de las víctimas de trata proceden de América Latina.

Las principales causas de la trata de personas se dan por varias razones entre las cuales destacan la falta de oportunidades laborales y de educación, la ingenuidad de las personas que viven en condiciones de pobreza, por lo que toman riesgos creyendo en la promesas de los tratantes y de esa forma son enganchados con un destino incierto que los conduce o a la muerte o la pérdida de su dignidad y sus derechos humanos.

“En la cadena de la trata de personas no existe un perfil único. Existen tipos diferentes de personas tratantes que realizan varias funciones en el proceso. Así, tratante puede ser quien recluta, quien organiza el viaje, quien tramita los documentos, quien acoge a las persona a su llegada, quien amenaza, pega y obliga a trabajar.

Los tratantes están vinculados por el conocimiento que las victimas van a ser explotadas y utilizadas como un objeto sexual en su destino. Algunos de los tratantes tienen agencias de viajes o de colocación de empleos y también pueden ser familiares o amigos. Pero el objetivo delos tratantes es ganar dinero a costa del sufrimiento y la explotación de otros seres humanos. “



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Programa Andino de Derechos Humanos, PADH

En América Latina no todos los gobiernos reconocen el delito de trata de personas como tal, sino que lo equiparan al tráfico de migrantes por lo que las legislaciones muchas veces son inadecuadas al no considerar este delito como grave, aunado a lo anterior tampoco se cuenta con mecanismos de detección del problema, asistencia y protección a las víctimas, investigaciones y juicios aptos contra los tratantes.

En el escenario de la Ciudad de México, los datos indican que la trata de persona ha aumentado hasta en un 87 por ciento en los últimos años. El porcentaje de víctimas menores de edad en el periodo de 2018 a 2019 aumento 5 a 18 por ciento, en las víctimas mayores de edad el porcentaje disminuyo de 40 a 36 por ciento y un segmento no identificado disminuyo de 55 a 45 por ciento, por lo que el foco rojo es el porcentaje de víctimas menores de edad.





I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

La prostitución es un término estigmatizado, pero quizá tenga mucho que ver con el aumento de la trata en menores de edad ya que al considerar de manera estilizada este término como trabajo sexual, se esconde el mecanismo por el que se provee de mujeres y niñas a esta actividad.

*El repunte en trata de personas en la capital puede deberse “a que no se le está dando la importancia que se le daba antes o a que no se está aplicando la ley porque ya no se hacen operativos desde que salió **Juana Camila** –ex titular de la Fiscalía Central para la Investigación del Delito de Trata de Personas– en **octubre de 2018**”, declaró **Teresa Ulloa Ziáurriz**, directora de la **Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC)**.*

La alcaldía que registra mayor incidencia en denuncias por concentrar mayor número de personas usadas como objetos es Cuauhtémoc, demarcación seguida por Miguel Hidalgo y Benito Juárez, por arriba de la media de la CDMX, en carpetas de investigación.

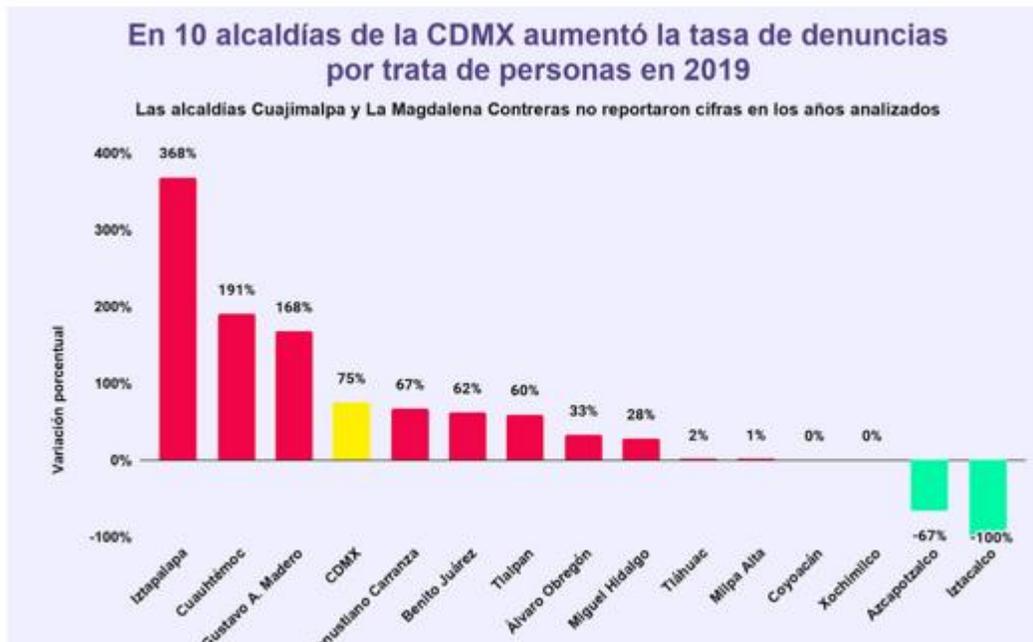




ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Las alcaldías en donde se dio un mayor aumento en porcentaje de denuncias contra este delito en 2019 fueron: Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, las cuales se sitúan por encima de la media de la capital. Por el contrario las alcaldías donde no creció e incluso disminuyó el porcentaje fueron, Xochimilco, Azcapotzalco e Iztacalco.





ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Han sido varios los esfuerzos de prevención de parte del Gobierno de la Ciudad de México para combatir este flagelo, en el 2018 se proporcionaron programas de capacitación y sensibilización contra la trata de personas en la que se incluye a servidores públicos y sociedad civil, publicando folletos educativos dirigidos al público sobre los indicadores de la trata.

Asimismo se instrumentó una línea directa para denunciar este delito a través de la campaña denominada Corazón Azul que incluyó su difusión en carteles, billetes de lotería, timbres postales etc.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos continuó promoviendo campañas de sensibilización para denunciar la trata de personas en aeropuertos, terminales de autobuses y realizando foros de capacitación y concientización para diversas audiencias.

En el ámbito laboral la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en conjunto con organizaciones internacionales llevo a cabo diversos programas de capacitación en la materia.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), junto con una organización internacional, capacitó a inspectores laborales federales para utilizar un protocolo de inspección en centros de trabajo federales con actividades agrícolas, que incluía un requisito para identificar a las víctimas del trabajo forzoso y para denunciar tales delitos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; sin embargo, el gobierno no informó la identificación de víctimas de trabajo forzoso mediante el uso de este protocolo en 2018.

El gobierno despidió a los funcionarios de STPS, incluidos los inspectores de trabajo, reduciendo la capacidad para identificar el trabajo forzoso. Los observadores señalaron limitaciones de recursos, un número limitado de inspectores y la falta de supervisión de la economía informal obstaculizó la aplicación de las leyes laborales y la identificación del trabajo forzoso.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Las autoridades arrestaron a presuntos tratantes que supuestamente explotaban a personas en trabajos forzados, pero realizaron muy pocas inspecciones en los principales estados agrícolas, investigaron pocas quejas y no informaron sobre los enjuiciamientos exitosos por estos delitos. Los inspectores carecían de recursos y enfrentaban dificultades técnicas para llevar a cabo las inspecciones.

Fuente: Embajadas y Consulados de EU en México

En el sector turístico se han implementado programas de prevención contra la trata y el turismo sexual que incluyen códigos de conductas para los actores que componen este sector como agencias de viaje, hoteles, restaurantes, transportistas, guías turísticos.

Las plataformas de transporte privado es especial Uber, ha puesto en práctica entre sus conductores una campaña llamada “*Todos podemos ayudar*”, que tiene como finalidad aprender a conocer la identificación de víctimas de trata de personas a través de comportamientos inusuales de usuarios que abordan las unidades y denunciar aquellos que indiquen indicios de esta ilegal práctica.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 fracción II, establece que *está prohibida la esclavitud en territorio Mexicano y que los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

De igual manera la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas en su artículo 5 y 6, establece claramente el tipo penal referente a la trata de personas, así como la sanción a cumplir en caso de la realización del hecho delictivo.

Artículo 5: *Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso del poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.*



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

Artículo 6: *A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:*

I. De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa;

II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de persona menor de dieciocho años de edad, o en contra de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado de él hecho o capacidad para resistirlo ;

III. Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta en una mitad:

- a) Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de Servidor público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión Públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;*
- b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiese tener respecto a los bienes de ésta.*

De igual manera el Protocolo de Palermo en su artículo 3 establece que por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el mundo existen alrededor de 40 millones de personas que son víctimas de explotación y trata en su gran mayoría mujeres adolescentes y niñas.

SEGUNDO. Que la lucha para erradicar la trata de personas es un proceso de largo plazo que requiere de la acción conjunta y el compromiso de todos los sectores de la sociedad, por lo que se hace necesaria continuar con la promoción de campañas que creen una conciencia de rechazo social hacia este problema.

TERCERO. Que para la prevención del delito de trata de personas las campañas de educación y sensibilización son primordiales para reducir la vulnerabilidad de las víctimas.

CUARTO. Que fomentar campañas que instruyan a la población a identificar a posibles víctimas del delito, por un lado incentiva la ayuda de manera segura y por otro se promueve la cultura de la denuncia anónima.

QUINTO. Que el transporte y los espacios públicos son lugares en donde por la propia naturaleza del delito se pueden identificar situaciones inusuales que presuman la comisión de trata de personas.

SEXTO. Que una opción real de reducir la vulnerabilidad de la trata de personas es solidarizarnos con las víctimas y ayudarlas identificando comportamientos inusuales en la cotidianidad y denunciar situaciones anormales en el transporte público y en el espacio público, como otra opción que ayude a romper la cadena de la trata en la Ciudad de México y en el mundo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el fin de alentar la implementación de campañas de denuncia y prevención de trata de personas en transportes y espacios públicos para que los ciudadanos de a pie sean



I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

ojos y oídos para conocer e identificar a posibles víctimas de este ilícito y se denuncie de forma anónima cualquier señal de ejercicio de esta práctica de manera segura y así colaborar con las autoridades a interrumpir la historia de la trata de personas en la Ciudad de México y en el mundo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PROMOVER CAMPAÑAS ENTRE LA POBLACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES INUSUALES QUE PUDIERAN INVOLUCRAR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON EL PRÓPOSITO DE REDUCIR SU VULNERABILIDAD Y FOMENTAR LA DENUNCIA ANÓNIMA DE ESTE ILÍCITO.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Alfredo Pérez Paredes

BB2D0D6DDA2243C...

DIP. ALFREDO PEREZ PAREDES